



**VITORIA
GASTEIZ**
green capital

BERDINTASUNAREN ELKARGUNEKO ORDEZKARIA HAUTATZEA UDAL PLANEAMENDUKO AHOLKU KONTSEILUAN

ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DEL ELKARGUNE DE IGUALDAD EN EL CONSEJO ASESOR DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Departamento>



AURREKARIAK

ANTECEDENTES

Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo

Establece para aquellos municipios con competencia propia para la aprobación definitiva de los **planes generales** la obligatoriedad de constituir el **Consejo Asesor del Planeamiento Municipal** como órgano local de carácter consultivo y deliberante.

Objetivo: Concretar socialmente los planes urbanísticos

Udal Plangintzarako Aholku Kontseiluaren Araudia

Reglamento del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal

El pleno del Ayuntamiento aprobó el 23 de febrero de 2007 su Reglamento. (Última revisión: 16/10/2018)

El reglamento determina:

- Un funcionamiento eficaz y compatible con la participación ciudadana.
- Su constitución, su composición, su disolución
- Garantiza la presencia del **movimiento asociativo vecinal** y de representantes de entidades u organizaciones dedicadas a la **protección y defensa medioambiental**.

Araudiaren 2. artikulua. Osaera

Art. 2 del Reglamento. Composición

- Presidencia. El Alcalde o Concejal o Concejala en quien delegue
- Vocales (a elección del Alcalde)
- 1 representante de cada grupo político con representación en la Comisión Municipal de Urbanismo.
- 1 representante de las Entidades Locales Menores del municipio de Vitoria-Gasteiz

- Secretaría. Se asignará a personal técnico del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento
- 1 representante del Departamento Municipal de Urbanismo.
- 1 representante del Departamento Municipal de Medio Ambiente.
- 1 representante del Organismo Autónomo Municipal Centro de Estudios Ambientales. (CEA)
- 1 representante de la Sociedad Municipal Ensanche 21.

Araudiaren 2. artikulua. Osaera

Art. 2 del Reglamento. Composición

- 2 representantes del Consejo Social de la Ciudad.
- 2 representantes de las Asociaciones de vecinos del Municipio elegidos en el Elkargune de Participación Vecinal.
- 1 representante del Elkargune de Medio Ambiente.
- 1 representante del Elkargune del Foro Ciudadano por la Movilidad Sostenible.
- 1representante del Elkargune de Convivencia y Diversidad.
- 1 representante del Elkargune de Igualdad.**

- 1 representante de la UPV/EHU.
- 1 representante de la Cámara de Comercio.
- 1 representante del Colegio de Arquitectos.
- 1 representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

...ETA ELKARGUNEAK ORDEZKARIRIK EZ BADU?

*¿... Y SI EL ELKARGUNE NO TIENE
REPRESENTANTE?*

Disposición transitoria segunda

El Consejo Asesor del Planeamiento quedará válidamente constituido aun cuando alguno o algunas de las personas representantes de Asociaciones o Entidades no haya podido ser nombrada por no haberse constituido el Consejo municipal en el que participa o no existir propuesta de nombramiento.

...ETA ELKARGUNEAK ORDEZKARIRIK EZ BADU?

*¿... Y SI EL ELKARGUNE NO TIENE
REPRESENTANTE?*

Si el Elkargune no tiene representante, **no pasa nada**, pero el Consejo Asesor del Planeamiento se queda sin una persona que aporte la perspectiva de género a los Planes de Planeamiento.

7 y 8 de octubre, Jornadas sobre Urbanismo Feminista

Definizioa eta zereginak

Definición y funciones

Art. 1. Definición

Órgano local de carácter **consultivo y deliberante** para el ejercicio de las funciones de concertación social respecto a la **formulación, tramitación y aprobación de los planes urbanísticos**.

Art. 5. Funciones

1. Conocer de cuantos estudios, programas, directrices y líneas de actuación se elaboren por el Ayuntamiento en materia del **Plan General de Ordenación Urbana**.
2. Informar en dichas fases previas y, en todo caso, una vez iniciada la redacción técnica del Plan General.
3. Conocer cualquiera otro plan o instrumento de ordenación urbanística sobre el que recabe información e informar sobre el mismo.
4. Las decisiones y propuestas del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal tendrán la consideración de **recomendaciones** para los órganos de **gobierno municipal**, teniendo éstos que **dar una respuesta fundamentada** a todas las recomendaciones que sean desechadas total o parcialmente o modificadas.

Art. 6. Normas generales de funcionamiento

1. Se **convocará y reunirá siempre que resulte necesario** respecto a los expedientes de planeamiento que deban ser informados con carácter preceptivo por el Consejo. La sesión concluirá con la **emisión del correspondiente informe.**

3. **La convocatoria** de las sesiones en las que el Consejo deba emitir informe preceptivo, deberá realizarse **con anterioridad** (10 días hábiles antes) al inicio de la **información pública del Avance del planeamiento**, o del documento aprobado inicialmente si no existiera Avance.

La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará, en la Secretaría del Consejo, **a disposición de sus miembros** desde el día de la convocatoria.

(Avance: instrumento necesario para sopesar si procede iniciar formalmente la elaboración del Plan).

Art. 6. Normas generales de funcionamiento

14. **La emisión** de los informes preceptivos deberá realizarse **durante el plazo de información pública del Avance del planeamiento** y, si no se tramitara Avance, en el de información pública del documento aprobado inicialmente. **La no emisión en plazo de los citados informes habilitará a los órganos municipales responsables de su aprobación para proseguir con la tramitación de los expedientes.**

7. Los **acuerdos** del Consejo Asesor **se adoptarán por mayoría simple** de los/las miembros asistentes. En caso de **empate**, la Presidencia ejercerá el voto de calidad. En todo caso, **se podrán adoptar votos particulares y dejar constancia de las objeciones planteadas por las partes discrepantes.**

10. **Los informes** del Consejo contendrán el análisis de las cuestiones que tome en consideración y **podrán contener propuestas o alternativas de carácter no vinculantes para el Ayuntamiento.**

Art. 6. Normas generales de funcionamiento

11. El Consejo Asesor del Planeamiento Municipal informará con carácter preceptivo en

- a) En los expedientes referentes a la **primera formulación o a la revisión** del Plan General, Plan de Sectorización o Plan de Compatibilización.
- b) En los expedientes referentes a la **modificación puntual** del Plan General, Plan de Sectorización o Plan de Compatibilización.

Siempre en relación al contenido del Avance o al contenido del primer documento que se someta a información pública.

**INOR AURKEZTEN AL DA HAUTAGAI
IZATEKO?**

¿ALGUNA CANDIDATA?